



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 115-MDM**

Miraflores-Arequipa 2010, Agosto 04

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Agosto de 2010, tomando en cuenta los Informes N°252-10PRES/2010, de la Oficina de Presupuesto, N°267-2010/AL1/MDM de Asesoría Legal y N° 024-10-GBSYDH-MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y contando con el voto mayoritario.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. IV del Título Preliminar, referente a la finalidad de la Ley N° 27972 contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y el Art. V del Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado, del mismo cuerpo de leyes determina que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el actual gobierno central viene desarrollando un proceso de reforma del sector salud buscando la unificación y universalización de la cobertura de salud a toda la población desempeñando los gobiernos locales un rol importante dentro del proceso de descentralización por tener carácter territorial debido a la coexistencia en materia territorial y funcional;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores no es ajena a la problemática de salud de la población mirafloresina y ha venido ejecutando acciones que han concluido inicialmente en el concepto de desarrollar un sistema de bienestar social distrital en el área de la salud pública, para tal efecto se ha evaluado acciones en relación a la organización, funcionamiento y otros del referido sistema de bienestar social en el área de la salud pública, a fin de proponer las normas que adecuen y faciliten su pronta operatividad; en ese horizonte se ha visto por conveniente que el referido sistema funcione sobre la base de un Policlínico Municipal dependiente de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, a la fecha con el objetivo dar soluciones al álgido problema de acceso y prestación de servicios básicos de salud pública para con los ciudadanos de Miraflores, se ha concluido con las obras de construcción y equipamiento de una infraestructura capaz de albergar una institución que brinde socialmente servicios de salud, denominada Policlínico Municipal de Miraflores, cuyo funcionamiento resulta prioritario en tanto que se busca aliviar la álgida problemática de salud de la población de Miraflores y sus zonas urbano marginales, siendo urgente concretar la atención asistencial y administrativa del mismo, habida cuenta que es preocupación de la Municipalidad de Miraflores la protección de la vida humana en el aspecto de salud;

Que, para el cumplimiento de las metas señaladas, se hace necesario concretar la creación del "SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL - SALUD", como un organismo dependiente de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual estará encargado de ejecutar eficientemente los programas de prevención y asistencia en salud a favor de la ciudadanía;

Que, para la creación del SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL - SALUD/SIBSS, debe existir primeramente el correspondiente Estatuto Institucional aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo para el inicio de la operatividad de la referida entidad Municipal es necesario que se cuente con los documentos de gestión pertinentes, esto es: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Escala Salarial y Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos; todos estos documentos deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal;

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú

///...ORDENANZA MUNICIPAL No.115-MDM

Que, se hace necesario la aprobación de los Estatutos del SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL SALUD/SIBSS, como de sus documentos de gestión: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Escala Salarial;

Que, existiendo una real y actual problemática tanto en el acceso a servicios de salud básicos como en la prestación de los mismos para los ciudadanos de escasos recursos, en situación de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Miraflores, la Municipalidad Distrital de Miraflores no puede estar ajena a esta problemática y es obligación de la misma por imperio y mandato expreso de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo intervenir directa e inmediatamente para paliar cualquier problemática relacionada con servicios básicos y esenciales como lo es la Salud Pública que inciden sobre el cuerpo y la vida de las personas; por lo que resulta imperativo y urgente el inicio de operaciones y prestación de servicios básicos de salud del SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL - SALUD/SIBSS en la infraestructura pública "Policlínico Municipal de Miraflores" edificada para ese fin;

Que, atendiendo a las consideraciones vertidas se hace prioritario y urgente el pronto funcionamiento del SIBSS conforme a las fundamentaciones esgrimidas;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9º y Art. 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Miraflores aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE CREA EL SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL - SALUD Y APRUEBA SUS ESTATUTOS**



**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el "SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL - SALUD", cuya sigla es "SIBSS", como un Organismo dependiente de la Municipalidad Distrital de Miraflores y específicamente de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE** el Estatuto del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud, que consta de 07 Títulos, 04 Capítulos, 26 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al Director Médico del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud, ejecutar las acciones administrativas pertinentes ante las diversas entidades públicas y privadas para el inicio de sus actividades como Policlínico Municipal.

**ARTÍCULO 4º.- APRUEBESE** el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Escala Salarial, así como el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para el periodo transitorio restante del presente año fiscal entre el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2010 del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud, como Organismo dependiente de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a los textos que como anexo forman parte integrante de la presente, así como debe modificarse el TUPA de la entidad administrativa.



**ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE** al Director Médico del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud, para que adopten las acciones administrativas, médicas y de salud necesarias para la implementación de las unidades orgánicas del SIBSS de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.- DISPONER** que el Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud iniciará sus actividades con un presupuesto asignado por la Municipalidad en la actividad inherente para la que fue creado.

...///



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.115-MDM

**ARTÍCULO 7°.- MODIFIQUESE** la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobados por la Ordenanza N° 083-MDM; Incorporando el Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud como de la misma.



**ARTÍCULO 8°.- ENCÁRGUESE** al Director Médico del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud, para que adopten las acciones administrativas necesarias para la inscripción del Sistema de Bienestar Social Distrital - Salud / SIBSS, ante las entidades administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 9°.-** Deróguese las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*Ofelia Pineda Colque*  
SECRETARÍA GENERAL

LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*Ing. Luis M. Aguirre Chávez*  
ALCALDE